

DGP

**LEVANTA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL D-258-2021, SEGUIDO EN  
CONTRA DE SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE  
PUNILLA S.A., Y CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**RES. EX. N° 3/ ROL D-258-2021**

**TALCA, 25 DE JULIO DE 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 6 de diciembre de 2021, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-258-2021, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-258-2021, en contra de Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. (en adelante, e indistintamente, “el titular” o “Aguas de Punilla”), titular del proyecto “Embalse Punilla”. La mencionada resolución fue notificada al titular en forma personal, también con fecha 6 de diciembre de 2021.

2. Conforme a lo indicado en el resuelvo IV de la antedicha resolución, y a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos contados desde la notificación de la misma resolución.



3. Luego, con fecha 24 de diciembre de 2021, mediante formulario, Gilton Fabiano Maffini, según indica en representación del titular, solicitó ampliación de plazo para formular descargos. Fundamenta su solicitud en la necesidad de recopilar información técnica y antecedentes de hecho, para la presentación de los mismos. Adjunta a su presentación, copia de reducción a escritura pública de acta de sesión extraordinaria de directorio de Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., de 30 de enero de 2019, en la cual consta sus facultades para representar legalmente al titular.

4. No obstante, con fecha 27 de diciembre de 2021, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-258-2021, se resolvió suspender el presente procedimiento sancionatorio. Lo anterior, conforme a lo indicado en el resuelvo I, hasta que se tuviera a la vista los antecedentes necesarios para la determinación efectiva de la responsabilidad y participación en los hechos considerados como constitutivos de infracción, específicamente en relación con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Social asociado al proyecto “Embalse Punilla”. La antedicha resolución fue notificada al titular en forma personal, también con fecha 27 de diciembre de 2021.

5. En forma posterior, con fecha 31 de enero de 2022, mediante la Res. Ex. N° 166/2022, esta Superintendencia requirió información a Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., y al Ministerio de Obras Públicas, en relación con los informes de seguimiento asociados al cumplimiento del Plan de Desarrollo Social asociado al proyecto “Embalse Punilla”, entre otros antecedentes.

6. Con fecha 21 de febrero de 2022, mediante carta, Aguas de Punilla dio respuesta al requerimiento de información, remitiendo los antecedentes solicitados.

7. Con fecha 23 de febrero de 2022, mediante Ord. N° 0226, de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, dicho organismo solicitó ampliación de plazo para remitir la información requerida mediante la Res. Ex. N° 166/2022.

8. Con fecha 1 de marzo de 2022, mediante la Res. Ex. N° 298/2022, esta Superintendencia otorgó un nuevo plazo al Ministerio de Obras Públicas para la presentación de los antecedentes solicitados.

9. Finalmente, con fecha 16 de marzo de 2022, mediante Ord. N° 0298, de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, dicho organismo dio respuesta al requerimiento de información, remitiendo los antecedentes solicitados.

10. En relación con la información requerida y remitida por parte de Aguas de Punilla y el Ministerio de Obras Públicas, este Fiscal Instructor estima que esta permite satisfacer la condición establecida en la Res. Ex. N° 2/Rol D-258-2021 para reanudar el procedimiento, por lo que se procederá a levantar la suspensión decretada mediante el mencionado acto.



11. Asimismo, respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.” En razón de lo solicitado, se otorgará ampliación de plazos al titular para la presentación de descargos, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, los documentos remitidos por Aguas de Punilla y el Ministerio de Obras Públicas, con fechas 21 de febrero y 16 de marzo de 2022, respectivamente.

**II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** decretada mediante el resuelto I de la Res. Ex. N° 2/Rol D-258-2021D-258-2021. En consecuencia, se reanudan los plazos del presente procedimiento administrativo sancionatorio, desde la notificación de este acto.

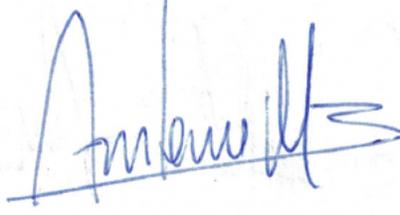
**III. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS A SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.** En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 7 días hábiles adicionales, para la presentación de descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

**IV. TÉNGASE PRESENTE** el poder de representación de Gilton Fabiano Maffini, para actuar en nombre del titular en el presente procedimiento sancionatorio.

**V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Gilton Fabiano Maffini, representante legal de Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2777, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**VI. NOTIFICAR** a los interesados del presente procedimiento sancionatorio: Junta De Vecinos Los Sauces, Movimiento Social Por La Defensa Del Río Ñuble, Rosa Marabolí Valverde, Héctor Valenzuela Fuentes, Héctor López Benavides, Silvia Valenzuela Marabolí, Tomás Labrín Villalobos, Oscar Benavides Fuentealba, Juan Caro Quezada, Alex Quevedo Langenegger, y Francisco Astorga Cárcamo.





**Antonio Maldonado Barra**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación titular:**

- Gilton Fabiano Maffini. Representante legal de Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. Avenida Andrés Bello N° 2777, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**Notificación interesados:**

- Junta de Vecinos Los Sauces. [REDACTED]
- Movimiento Social por la Defensa Del Río Ñuble. [REDACTED]
- Rosa Marabolí Valverde. [REDACTED]
- Héctor Valenzuela Fuentes. [REDACTED]
- Héctor López Benavides. [REDACTED]
- Silvia Valenzuela Marabolí. [REDACTED]
- Tomás Labrín Villalobos. [REDACTED]
- Oscar Benavides Fuentealba. [REDACTED]
- Juan Caro Quezada. [REDACTED]
- Alex Quevedo Langenegger. [REDACTED]
- Francisco Astorga Cárcamo. [REDACTED]

**C.C.**

- Jessica López Saffie. Minstra de Obras Públicas. Morandé 59, Santiago, Región Metropolitana.
- Cristian Lineros Luengo. Jefatura Oficina Regional de Ñuble, SMA.

**Rol D-258-2021**

